



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 30 de noviembre de 2010.
C-120-10.

Señor
Carlos I. Barrera
Presidente
Consejo Municipal de Aguadulce
E. S. D.

Señor Concejal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de referirme a su nota PCMA-N° 073 de 27 de octubre de 2010, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre la facultad que tiene el Concejo Municipal para nombrar al Ingeniero Municipal.

En atención al objeto de su consulta, estimo conveniente hacerle llegar copia de la nota C-64-09 de 1 de junio de 2009, mediante la cual esta Procuraduría emitió opinión sobre este tema al Presidente del Concejo Municipal de Panamá, señalando que el concejo municipal tiene la facultad para nombrar al Ingeniero Municipal, de acuerdo con lo previsto en el numeral 17 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y el artículo 46 del Acuerdo 8 de 27 de marzo de 1979, modificado por el artículo tercero del Acuerdo 57 de 1984.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

Adjunto lo indicado.



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo mismo a través de

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310

* E-mail: procedm@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa *